



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DARIO PLATARRUEDA VANEGAS C.C. 13.818.450
ACCIONADOS: UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR

Recibida la presente acción de tutela, la cual se tiene que fue presentada el 7 de diciembre de 2020 y repartida a este despacho el día 7 de diciembre de 2020, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00525-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 9 de diciembre de 2020-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00525-00
Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por el Señor DARIO PLATARRUEDA VANEGAS, y en contra de la Administración de la UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR y administrado la Señora HELENA MORENO GOMEZ y la SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida y a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio al PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR y/o quien haga sus veces, y al COMANDANTE DE POLICIA DE BUCARAMANGA.

Solicita el accionante MEDIDA PROVISIONAL, en el sentido de ordenar a la administración de la accionada, la suspensión provisional de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 12 de Diciembre de 2020, mientras se toma una decisión de fondo en esta tutela.

Examinado el caso, y revisadas las pruebas aportadas, no se accede a la medida provisional deprecada, teniendo en cuenta que se debe establecer de acuerdo a las pruebas aportadas por las entidades accionadas en la respuesta a la presente acción constitucional, la presunta vulneración de los derechos que invoca.

En aras de dar garantía a los derechos constitucionales que deprecia el accionante, y para mejor proveer, se decreta medida provisional de oficio y por tanto se ordena al COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y a la SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, para que hagan **ACOMPAÑAMIENTO** a la Asamblea General Extraordinaria, convocada por la Administración de la Unidad Residencial Altos de Tajamar, para el día 12 de Diciembre de 2020, hora 1:00 P.M., en el Salón Social Pequeño del Conjunto Residencial Altos de Tajamar, ubicado en la Carrera 37 número 100-23 de la ciudad, para que se vigile el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad reglamentados por las autoridades sanitarias, en virtud de la contingencia generada por la pandemia Covid 19.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el Señor DARIO PLATARRUEDA VANEGAS, y en contra de la Administración de la UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR, administrado por la Señora HELENA MORENO GOMEZ y la SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida y a la salud.



SEGUNDO: VINCULAR de oficio al PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR y/o quien haga sus veces, y al COMANDANTE DE POLICIA DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Negar la medida provisional solicita por el accionante, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: MEDIDA PROVISIONAL DE OFICIO: DECRETAR la medida provisional de oficio y por tanto se ordena al **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y a la SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA**, para que hagan **ACOMPAÑAMIENTO** a la Asamblea General Extraordinaria, convocada por la Administración de la Unidad Residencial Altos de Tajamar para el día 12 de Diciembre de 2020, hora 1:00 P.M., en el Salón Social Pequeño del Conjunto Residencial Altos de Tajamar, ubicado en la Carrera 37 número 100-23 de la ciudad, para que se vigile el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad reglamentados por las autoridades sanitarias, en virtud de la contingencia generada por la pandemia Covid 19.

QUINTO: NOTIFICAR a la entidad accionada por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

SEXTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

SEPTIMO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

OCTAVO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c02b14fa6083bfcfb2e34ef48ca3d451b16bbaab99ad9a8017ed5dd5811cf90

Documento generado en 09/12/2020 06:56:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>